



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 389/2022-2023**



Señor:  
Elías Moreno Vargas  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RURRENABAQUE**  
Beni. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Rurrenabaque por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Rurrenabaque. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Rurrenabaque en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Rurrenabaque tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Rurrenabaque conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: **a)** 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. **b)** 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Rurrenabaque solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Roberto Padilla Bedoya**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAPITAL 4ta. SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA JOSE BALLIVIAN  
LEY N° 1669 de 30 octubre 1995 Fundado 2 de febrero de 1844



Rurrenabaque, 17 de mayo de 2023  
CITE: GAMR/MAE/ OF. N° 511/2023

Señor:  
Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
La Paz. -



Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO. -

De mi mayor consideración:

Saludo a usted con las debidas consideraciones de respeto, deseándole éxitos en las funciones que tiene a bien desarrollar.

Conforme a lo solicitado mediante P.I.E. N° 389/2022-2023, tengo a bien adjuntar la CERTIFICACIÓN emitida por la Directora Administrativa y Financiera y Responsable de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Rurrenabaque, misma que indica que **NO SE HA PERCIBIDO RECURSOS ECONÓMICOS** provenientes de **REGALÍAS MINERAS**.

Sin embargo, existen denuncias de activistas contra la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) por el incremento en la entrega de derechos mineros dentro de la zona reservada del Parque Madidi y Rio Tuichi, situación que preocupa sobremanera, puesto que estas operaciones autorizadas dentro de territorios protegidos puedan generar daños severos en ecosistemas frágiles y en la biodiversidad que se conserva dentro de ellos.

En ese sentido, considero que es necesario que se pueda investigar y transparentar dichas actividades mineras autorizadas por la AJAM, existiendo preocupación por el destino que puedan tener estos ecosistemas únicos y nuestros hermanos indígenas originarios, ante la amenaza constante de actividades extractivas, que contaminan nuestros ríos y afectan nuestra flora y fauna, y si bien Rurrenabaque no es pueblo que percibe REGALIAS MINERAS recibe los daños colaterales de las extracciones Rio Arriba.

Sin otro particular motivo, me despido y reitero mis cordiales saludos.

Atentamente,

Cc/Arch  
Contacto: +591 71148384  
Karina Vasquez Molina  
Directora Administrativa y Financiera

*Elias Moreno Vargas*  
ALCALDE MUNICIPAL  
RURRENABAQUE



Perla Turística del Beni

Calle Campesino Plaza Principal 2 de febrero de la ciudad de Rurrenabaque, Beni - Bolivia  
Tel/Fax.: 3892 - 2200